



PROCESO : IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD
DEMANDANTE : ONOFRE TOVAR CUÉLLAR
DEMANDADO : DIANA KATHERINE TOVAR CUÉLLAR
RADICACION : 2015-00177

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 31 de agosto de 2017. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, cinco (5) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

De conformidad con lo establecido en el artículo 402 del Código de Procedimiento Civil, **ÁBRASE EL PROCESO A PRUEBAS.** En consecuencia se decretan las siguientes:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES

Se ordena escuchar los testimonios de Los señores FANNY BOTELLO DE ALMARIO, CECILIA LOSADA RAMOS y LEONOR SILVA DE SILVA.

INTERROGATORIO DE PARTE

Como quiera que la parte demandada no compareció a la audiencia de que trata el artículo 101 del C.P.C, se decreta interrogatorio de parte a DIANA KATHERINE TOVAR CUÉLLAR.

PRUEBA DE ADN

Decretase la práctica del EXAMEN de ADN a las siguientes personas: a DIANA KATHERINE TOVAR CUÉLLAR y a la señora ROSALÍA TOVAR CUÉLLAR.

OFÍCIESE al Instituto Nacional de Medicina Legal para que realice el examen de ADN. El objeto del experticio será establecer mediante el estudio de marcadores con un índice superior al 99.9%, si DIANA KATHERINE TOVAR CUÉLLAR, es hija o no de la señora ROSALÍA TOVAR CUÉLLAR. El perito se servirá informar lo siguiente:

a. Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.



PROCESO : IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD
DEMANDANTE : ONOFRE TOVAR CUÉLLAR
DEMANDADO : DIANA KATHERINE TOVAR CUÉLLAR
RADICACION : 2015-00177

- b. Valores individuales y acumulados del índice de paternidad y probabilidad.
- c. Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado para rendir el dictamen.
- d. Frecuencias poblacionales utilizadas.
- e. Descripción del control de calidad del laboratorio.
- f. Cadena de Custodia.

OFICIOS

Se ordena oficiar al Juzgado Primero Promiscuo de Garzón Huila a fin de que a costa de la parte demandante envíen copia del proceso radicado 2008-2103 donde se declaró en interdicción a la señora ROSALÍA TOVAR CUÉLLAR.

POR PARTE DE LA CURADORA AD-LITEM DE LA DEMANDADA:

No solicitó pruebas.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO	No. 51 del
11 SEP 2017	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	